



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

### Informe de Auditoría

Clave de Auditoría: F003/2023

<b>Dependencia o Entidad:</b>	Sistema Educativo Estatal Regular
<b>Área auditada:</b>	Escuela Preparatoria Margarita Cárdenas de Rentarías.
<b>Titular:</b>	Prof. Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendariz.
<b>Tipo:</b>	Auditoría Financiera
<b>No. de oficio de comisión:</b>	CGE/OIC-SEER-628/09/2023
<b>Período auditado:</b>	Ejercicio Fiscal 2020 y 2021
<b>Fecha de inicio:</b>	08 de septiembre de 2023
<b>Fecha de conclusión:</b>	29 de Julio del 2024
<b>Contralor Interno:</b>	Lic. José Isaac Corpus Mendoza
<b>Personal adscrito del S.E.E.R:</b>	Rocío Acosta Martínez.
<b>Total Monto Fiscalizado:</b>	\$ 17,679,653.72
<b>Monto Observado:</b>	\$ 220,207.69

Monto Fiscalizado 2020:	\$ 10,384,989.27
Monto Observado 2020:	\$ 118,149.12
Monto Fiscalizado 2021:	\$ 7,294,664.45
Monto Observado 2021:	\$ 102,058.57



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

### I.- ANTECEDENTES.

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el **Ejercicio 2023** y en atención a las indicaciones giradas por el licenciado **Javier de San Gerardo Muriel Pons**, entonces titular del **Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular**; con fundamento en los artículos 109 fracción III y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 124, 124 BIS, 125 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 43, 44, 44 Bis y 44 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8 fracción VI, 4° fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3° fracción VI y VII, 23 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 56 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoria que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año. Se notificó el **08 de septiembre del 2023** el inicio de Auditoria Financiera a la Escuela Preparatoria “Margarita Cárdenas de Rentería”, al Profr. Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendáriz, quien estampó, selló y firmó en el acuse de la orden de Auditoria Financiera con clave **F-003/2023**, emitido mediante el oficio número **CGE/OIC-SEER-0628/09/2023** de fecha 07 de septiembre de 2024 y notificado el día 08 de septiembre de 2024.

En cumplimiento con la orden de Auditoria Financiera con clave **F-003/2023**, se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R, la **L.C. Rocío Acosta Martínez**; iniciando la revisión hasta el día **16 de Octubre del 2023**, debido a que mediante oficio número 06/2023, de fecha Septiembre 11, 2023, signado por el Director del Ente Auditado, se solicitó una reprogramación al inicio de los trabajos de la presente auditoria “debido a que **Transparencia nos hizo una solicitud de información Pública**, la cual se está llevando a cabo”. Por tal razón, es que el Acta de Reinicio se celebró en fecha 16 de octubre de 2024, iniciándose así los trabajos, revisión y análisis de la documentación y concluyó con la notificación del informe de resultados de revisión.

### II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

#### II.1. Período.

La auditoría efectuada comprende los ejercicios 2020 y 2021.

#### II.2. Objetivo.

Los objetivos perseguidos en esta auditoría son: Comprobar que la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación del recurso, se ajusta a la legalidad en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, cerciorándose de la razonabilidad de los Estados Financieros y determinar si la información producida es útil, oportuna y acertada para una adecuada toma de decisiones.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

### II.3. Alcance

Determinar la muestra más representativa de acuerdo al resultado determinado por la auditoría, la extensión y profundidad con la que se va a desarrollar el trabajo, ésta será más amplia en aquellos aspectos que denoten escasa confiabilidad y recurrencia de deficiencias, pueden ser por periodo, programas, porcentajes o actividades a realizar, así como la congruencia entre logros y objetivos.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada, referente a los ingresos y egresos con respecto al universo seleccionado representa un 100%.

La revisión se realizó conforme la documentación proporcionada por el director de la Escuela Preparatoria "Margarita Cárdenas de Rentería", por lo que se considera suficiente, competente, pertinente y relevante para emitir el presente informe.

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en la cuenta 92000920230 del Banco Santander correspondientes al año 2020 en los **ingresos** por un importe de \$7,468,075.84 (siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y cinco 84/100 M.N.) y de los **egresos** por un importe de \$2,916,913.43 (dos millones novecientos dieciséis mil novecientos trece 43/100 M.N.) resultando un **total de Monto Fiscalizado por \$10,384,989.27** (diez millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve 27/100 M.N.).

Por otro lado, respecto del año 2021, los **ingresos** son por un importe de \$5,872,635.92 (cinco millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco 92/100 M.N) y los **egresos** por un importe de \$1,422,028.53 (Un millón cuatrocientos veintidós mil veintiocho 53/100 m.n.) resultando un total de **Monto Fiscalizado por \$ 7,294,644.45** (Siete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro 457/100 M.N).

En esa tesitura, el **Monto Fiscalizado total del periodo auditado asciende a la cantidad de \$17,679,653.72** (diecisiete millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres 72/100 M.N)

ACTIVIDAD:	AUDITORIA FINANCIERA	
NUMERO REFERENCIA:	F-003/2023.	
BANCO	SANTANDER	
NUMERO DE CUENTA	92000920230	
	<b>MONTO FISCALIZADO</b>	
	2020	2021
INGRESOS	\$ 7,468,075.84	\$ 5,872,635.92
EGRESOS	\$ 2,916,913.43	\$ 1,422,028.53
TOTAL	\$ 10,384,989.27	\$ 7,294,664.45
MONTO FISCALIZADO	\$ 17,679,653.72	



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

El auditor declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y mediante la aplicación de las diversas técnicas que se consideraron pertinentes en cada uno de los rubros revisados como consta en los documentos de trabajo.

### III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

La revisión consistió en asegurar el adecuado funcionamiento del recurso y del Control Interno para la mejora continua, mediante la evaluación periódica a su eficacia y eficiencia, contribuyendo a la optimización permanente del control interno, y que se haya cumplido con lo solicitado en el oficio de comisión CGE/OIC-SEER-0628/09/2023.

Con la revisión a la documentación presentada por el Director de la Escuela Preparatoria "Margarita Cárdenas de Rentería", se constató que el Nombramiento y la Orden de Servicio corresponde al titular de la dependencia educativa. Se revisaron los libros principales de contabilidad; sus estados financieros; estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; sus pólizas de ingresos, de egresos, de diario y el soporte documental de cada una de ellas así como su reporte auxiliar de bancos, con ello se constató que el sistema contable que utiliza para registrar sus operaciones presupuestales y financieras están debidamente actualizados, identificados y controlados, y que disponen de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, así mismo cumplen con los requisitos fiscales.

De la revisión efectuada, se detectó que el Profr. Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendáriz, en su calidad de Director del ente auditado, estampa su firma autógrafa autorizando todos los gastos realizados en el periodo revisado en la presente Auditoría.

Sin embargo, se observó en las Cédulas 01 de 14 y 02 de 14 que los egresos señalados en las mismas no cuentan con la autorización correspondiente del Sistema Educativo Estatal Regular, dando un total anual de \$35,122.60 (treinta y cinco mil ciento veintidos pesos 60/100 M.N.) en el año 2020 y para el año 2021 de \$128,069.00 (ciento veinte ocho mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En ese sentido, se debe destacar que la presente cédula de observación 01 de 14 hace referencia a los cheques números 4449, 4450, 4451, 4448, 4972 y 4973, mismos que corresponden al año 2020. Así pues, si bien, de la revisión de los cheques 4449, 4450 y 4451, efectivamente, no exceden de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), no menos cierto es el hecho de que los diversos cheques 4448, 4972 y 4973 sí exceden de la cantidad antes señalada y no se exhibió la autorización correspondiente del Sistema Educativo Estatal Regular. Y para los que corresponden al año 2021, la presente cédula de observación 02 de 14 hace referencia a los cheques números 5139, 5141, 5148, 5149, 5156, 5162, 5146, 5147, 5179, 5180, 5187, 5188, 5189 y 5192. Así pues, si bien, de la revisión de los cheques 5139, 5141, 5148, 5149, 5156, 5162, 5146, 5147, 5179, 5180, 5187, 5188, 5189 y 5192, efectivamente, no exceden de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), no menos cierto es el hecho de que los diversos cheques 5090, 5204 y 5214 sí exceden de la cantidad antes señalada y tampoco se exhibió la autorización correspondiente del Sistema Educativo Estatal Regular.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Además, el ente auditado no realizó manifestación alguna, ni tampoco acreditó con documental idónea, de qué manera los gastos señalados contribuyen al mejoramiento del establecimiento escolar y su funcionamiento.

Por otro lado, se verificó también que en la Escuela Preparatoria "Margarita Cárdenas de Rentería", durante los años 2020 y 2021, se realizaron gastos que no son propios de acciones y obras necesarias para el mejoramiento del establecimiento escolar y su funcionamiento. En ese sentido, en la **Cedula 03 de 14** correspondiente al año 2020, se señaló un total de **\$121,178.95** (ciento veintiún mil ciento setenta y ocho 95/100 M.N.), a este respecto, el ente auditado realizó una lista de "suministros, utensilios y víveres", los cuales, a su criterio, son requeridos para la realización de actividades escolares y administrativas, sin embargo, lo cierto es que dentro de esos gastos realizados en el año 2020, se detectaron otros tales como totopos, playeras, vaso para café, bolsa Cloe, shampoo, pantalón, desmaquillante, mica de cristal para celular, mica uso rudo Samsung, dulces, tamales y atole, almohadas, chocolates, telas, pastel de oreo, desayunos, cargador original Samsung, escultura KISS, tarjeta de YouTube, manteles de papel, renovación de membresía Costco, cepillo dental, box lunch, mermeladas, miel, semillas, velas de citronela, óptica lentes servicio, palomitas de botana, gastos para altar de muerto, desayunos para maestro, pilas recargables, entre otros, mismos que no son predecibles y que no contribuyen al mejoramiento del plantel escolar y su funcionamiento. Concluyendo, del análisis de la documentación presentada en la reunión de resultados preliminares, el monto observado para la presente cédula de observación será de **\$38,987.99** (treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete 99/100 .N.).

En lo que respecta al año 2021, mencionados en la Cedula 04 de 14, existe un monto fiscalizado de **\$114,465.66** (ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco 66/100 M.N.), si bien, el ente auditado también realizó una lista de "suministros, utensilios y víveres", los cuales, a su criterio, son requeridos para la realización de actividades escolares y administrativas, lo cierto es que dentro de esos gastos realizados durante el año 2021, se detectaron otros tales como artículos varios de temporada, chips, manteles, ciruelas, humidificador, tamales y atole, espejo, plantas, llavero, linterna de 6 led, dos toallas de baño, botellas de agua de Miniso, servicio de lonches, nueces, frutas secas, chocolates, membresía nueva Costco, mantenimiento membresía Costco, formulación de documentos corporativos, reflector, soporte de televisión, mochila, playeras, agua micelar, almohadilla, pinol, vanish ropa, lavanda, croquetas, varas aromaterapia, 40 pack Duracell, keto mezcla, asiento y mono mando para baño, cacahuates japoneses, repuestos para pluma, pastel, empanadas, dulces, cargador de batería, faldas, linterna, ropa, cascada de luces, entre otros, mismos que no son predecibles y que no contribuyen al mejoramiento del plantel escolar y su funcionamiento. Es importante mencionar que al igual que la cedula anterior, después del análisis de la documentación presentada en la reunión de resultados preliminares, el monto observado para la presente cédula será de **\$61,938.52** (sesenta y un mil novecientos treinta y ocho 52/100 M.N.) Además, el ente auditado tampoco exhibió documental alguna en la que conste que dichos bienes hayan sido usados en beneficio del plantel educativo en ninguno de los años fiscalizados.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Por otra parte, se detectó que existen gastos con comprobación carente de legalidad, ya que al consultar el folio fiscal y el RFC del emisor y receptor en la página oficial de verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, arroja la leyenda: “Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria”, los cuales se mencionan en la **Cedula 05 de 14**, con un monto observado correspondiente al año 2020 de **\$34,640.52** (treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 52/100 M.N.). En la referida observación se hace referencia a las facturas números 553, 554, 406, 407, FS50219, F-96CB92EB, FS82335, 259 y 95, mismas que fueron emitidas en el año 2020 y se utilizaron para acreditar diversos gastos realizados. Asimismo, para el año 2021, en la **Cedula 06 de 14**, se observó la misma situación, con un total anual de **\$20,757.04** (veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.), haciéndose referencia a las facturas números 160, 265, 681, una factura sin número, FS82335 y 204, mismas que fueron emitidas en el año 2021 y se utilizaron para acreditar diversos gastos realizados.

En ese sentido para ambas observaciones contenidas en la **Cedula 05 de 14** y **Cedula 06 de 14**, si bien, la expedición de la documentación comprobatoria no le corresponde al Director del Plantel Educativo, pues tal obligación le corresponde al proveedor del servicio correspondiente, lo cierto es también que el ente auditado, de conformidad con las funciones del director en materia de recursos financieros y recursos materiales, establecidas en las Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior del Sistema Educativo Estatal Regular, es su obligación otorgar el visto bueno a la documentación justificativa del gasto ejercido en el plantel. Dicho en otras palabras, el director debe verificar que la documentación justificativa de los gastos cumpla con los requisitos fiscales respectivos.

Durante el desarrollo de la presente Auditoria también se observó que existen egresos que se repiten al ser contabilizados en dos ocasiones (**Cedula 07 de 14** y **Cedula 08 de 14**) dando un total anual del año 2020 por **\$21,171.61** (veintiún mil ciento setenta y un pesos 61/100 M.N.) y para el año 2021 un total anual de \$10,261.01 (diez mil doscientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.) En ese sentido, durante el año 2020, se detectó que, para comprobar diversos gastos, se utilizó documentación repetida, es decir, facturas y tickets que ya habían sido utilizados con anterioridad, dicho en otras palabras, se incluía en los fondos revolventes del plantel educativo una factura y, posteriormente, en diverso fondo revolvente, se utilizaba el ticket que le correspondía a la citada factura. Se debe precisar que las presentes observaciones hacen referencia a tickets y facturas repetidas en el año 2020 y 2021 para comprobar diversos gastos y no a los cheques cobrados y utilizados para el pago de dichas erogaciones, como lo menciona el ente auditado en su solventación. Además, el ente auditado no manifestó la razón, fundada y motivada, por la cual utiliza la misma documentación para comprobar dos erogaciones diferentes, ni tampoco exhibió la documentación comprobatoria de todos y cada uno de los gastos señalados en la cédula respectiva.

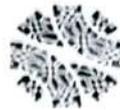
## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Se observó también en los estados de cuenta del Banco Santander No. 92000920230 correspondientes al año 2020 (**Cedula 09 de 14**), que los cheques 4983, 4987 y 5017 aparecen cobrados y los cuales no están registrados en los libros contables, dando un total anual de **\$7,349.00** (siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); y respecto al año 2021 (**Cedula 10 de 14**), el cheque 5094 aparece cobrado y no está registrado en los libros contables, dando un total anual \$1,102.00 (un mil ciento dos pesos 00/100 M.N.). Es importante mencionar que, en la Reunión de Resultados Preliminares, el director del ente auditado refirió que todos esos cheques sí se encuentran registrados en el libro mayor, y efectivamente se encuentran registrados en dicho libro, sin embargo, el ente auditado no exhibió la póliza correspondiente a dichos cheques, así como tampoco copia del mismo, ni tampoco manifestó los conceptos que fueron pagados con ese recurso ni la documentación comprobatoria correspondiente.

Además de lo anterior, en la revisión de la documentación presentada por el Director del Plantel Educativo, se observó que existen irregularidades en el proceso de pagos y comprobaciones correspondientes a la construcción y remodelación realizadas a la escuela Preparatoria “Margarita Cárdenas de Rentería” (**Cedula 11 de 14**). En ese sentido, en su solventación el ente auditado refirió la imposibilidad que tiene para exhibir el contrato celebrado entre la constructora y el Sistema Educativo Estatal Regular, así como los reportes de avance de obra enviados al propio Sistema, ello en razón de que el director del plantel educativo únicamente tiene la obligación de solicitar la autorización correspondiente al S.E.E.R. Así pues, del análisis de la información proporcionada y de diversa de la que se allegó este órgano auditor, efectivamente se cuenta con la solicitud de autorización realizada por el ente auditado, así como con el oficio de autorización signado por la entonces Directora General del Sistema Educativo Estatal Regular.

Además, al revisar el Manual de Organización de la Dirección de Planeación del S.E.E.R., se tiene que una de sus funciones es, precisamente, regular los procedimientos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento en inmuebles de sostenimiento oficial cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Ley de Infraestructura Física Educativa.

Por otro lado, el director del plantel educativo, en el momento de la celebración del acta de resultados preliminares, exhibió y anexó copia fotostática de una póliza de cheque relativa al número 5677, de fecha 19 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$122,944.63 (ciento veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con 63/100 Moneda Nacional), al cual se encuentra anexa la factura expedida por Hermes Noé Campos Niño, de fecha 27 de diciembre de 2023, con número de folio fiscal AAF85398-28CA-436F-A4E2-4FAFFA66A328A, por concepto de “construcción de aula de 1 entre eje para asesoría con WC”. Además, exhibió y anexó también una diversa copia fotostática de una póliza de cheque relativa al número 5823, de fecha 27 de junio de 2024, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), al cual se encuentra anexa la diversa factura expedida por Hermes Noé Campos Niño, de fecha 03 de julio de 2024, con número de folio fiscal 9SB9984-4B30-4755-BED0-B504874527B8, por concepto de “construcción de aula de 1 entre eje para asesoría con WC”, con lo que se acreditó que el saldo pendiente por la construcción de dicha obra fue liquidado.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Siguiendo con el análisis de la documentación presentada por el director del plantel Educativo refiriéndonos a la **Cedula 12 de 14**, se observó que existe el pago por el servicio de “Mantenimiento de Barra Frontal, Remplazo de Barrotes” el cual es pagado en dos ocasiones con la misma factura y el cheque se emite a nombre del Director, Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendáriz, dando un total por el año 2020 de **\$16,000.00** (dieciséis mil pesos 00/100M.N) y en la **Cedula 13 de 14** se observó que existe el pago por el servicio de “Decoración de Iluminación y Audio”, cuyo cheque se emitió a nombre de Ramiro Ruelas Monasterio, autorizado y firmado por el Director Gabriel Gerardo Turrubiartes Armendáriz, dando un total por el año 2021 de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100M.N). En su respectiva solventación, el ente auditado refirió que los cheques se cobraron por personal del plantel educativo para realizar el pago en efectivo al proveedor, sin embargo, no exhibió la autorización para realizar esos gastos durante el año 2020 y 2021; además, tampoco refirió el motivo por el cual dichos egresos no fueron pagados directamente al proveedor; de igual forma, no se manifestó razón alguna fundada y motiva del porqué se utiliza la misma documentación para comprobar dos erogaciones diferentes; finalmente, tampoco se refirió de qué manera esos gastos contribuyen al mejoramiento del establecimiento escolar.

Finalmente, de la revisión a la documentación se aprecia que dentro de la misma consta una carpeta cuyo contenido obran documentos comprobatorios de los egresos realizados en el año 2020 de los cuales, se observa que no existe el registro de los cheques **4526 al 4925**. En ese sentido, si bien el ente auditado refirió que dichos cheques fueron extraviados, no presentó documento alguno que acredite dicha situación, como lo pudiera ser un aviso a la Institución Bancaria o una denuncia ante la Fiscalía General del Estado, dado que al encontrarse extraviados, se pudieran hacer mal uso de ellos. (**Cedula 14 de 14**)

### V.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

#### IV.1. Conclusiones

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en el resultado obtenido, este Órgano Interno de Control considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Escuela Preparatoria “Margarita Cárdenas de Rentería”, durante los periodos fiscalizados comprendidos en los años 2020 y 2021, no cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones contables y financieras examinadas.

Se concluye que el Director de la Preparatoria “Margarita Cárdenas de Rentería” cuenta con diversas áreas de mejora en materia contabilidad, puesto que tiene la posibilidad y obligación legal de observar las “Disposiciones y Lineamientos para las Escuelas del Nivel Medio Superior del Sistema Educativo Estatal Regular”, en materia financiera y de recursos materiales.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

### IV.2. Recomendación General

Considerando el resultado obtenido en la Auditoría Financiera aplicada a la Escuela Preparatoria "Margarita Cárdenas de Rentería", se conmina seguir fortaleciendo cada uno de los procesos con el fin de identificar las acciones preventivas en la ejecución de cada uno de ellos para mejorar la eficiencia y eficacia a fin de identificar debilidades y cumplir con los objetivos institucionales.

En ese sentido, se deberá poner especial atención en todos aquellos gastos de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) o más, pues se deberá realizar el correspondiente trámite administrativo ante el Sistema Educativo Estatal Regular para obtener la autorización respectiva, debiendo abstenerse de "dividir" el gasto con la finalidad de evadir la realización de dicho trámite. De la misma forma, debe considerarse en todo momento que el fondo revolvente tiene como finalidad cubrir gastos menores e imprevisibles, por lo que no se deberá de utilizar para realizar gastos mayores.

En diverso sentido, el director del ente auditado también debe asegurarse que la documentación comprobatoria que se le expida con motivo de los gastos realizados, cumpla con los requisitos fiscales y legales respectivos, debiendo exigirles a los proveedores que las facturas que le emitan se encuentren registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria. A este respecto, con relación a la documentación comprobatoria de las erogaciones, se debe evitar duplicar gastos y comprobarlos con las mismas facturas o tickets, pues se detectó que la documentación comprobatoria se utiliza en dos meses distintos.

De igual manera, se deberán realizar adecuadamente todas y cada una de las pólizas de los cheques que se expidan, debiendo dejarse anexa a la misma una copia del cheque respectivo, a fin de tener un adecuado control de la contabilidad. De igual manera, al realizar los pagos por compras o servicios, se deberá evitar que personal de la Escuela Preparatoria reciba y cobre los cheques para realizar el pago en efectivo al proveedor, puesto que, en su lugar, debe expedirse directamente el cheque al proveedor que corresponda.

Asimismo, para el caso de que la chequera se extravíe o sea objeto de robo, deberán darse los avisos correspondientes a la institución bancaria respectiva o, en su caso, a la Fiscalía General del Estado, a fin de evitar que se haga un mal uso de dichos títulos de crédito.

Finalmente, tampoco debe pasar desapercibido que todas las erogaciones que se realicen, sin excepción alguna, siempre realizarse con la finalidad de mejorar el establecimiento escolar y su funcionamiento.



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Asimismo, se recomienda al ente auditado que se apegue a lo establecido en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

No se omite mencionar, que las recomendaciones señaladas y emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

### V.- CÉDULAS DE OBSERVACIÓN.

Se entrega informe con 13 (TRECE) CÉDULAS DE OBSERVACIONES FINALES.

### VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME



PODER EJECUTIVO  
Contraloría General del Estado  
Órgano Interno de Control  
del Sistema Educativo  
Estatual Regular  
**Lic. José Isaac Corpus Mendoza**  
Titular del Órgano Interno de Control del S.E.E.R.

ELABORÓ

**L.C. ROCIO ACOSTA MARTINEZ.**  
PERSONAL ADSCRITO DEL SEER

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”